

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.18.51

Año 1816

No. de hojas útiles 6

VISITA a los valles de MAGDALENA, MARANGA y LEGUA, jurisdicción de la ciudad de LIMA y designación de D. Juan de Herrera como diputado.

Observaciones

Clasificación SUBSECCION A G U A S

CA-JA 1

CAT 219

DOC 363

F S (curatula)

Yirisa de los Valles de Magdale
na Legua, y Maranga acmada
en los años de 1856 en 27 de
Mayo de dicho año

Sevilla
1856



Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CENCO.

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817



Limay Mayo 17 a 1816

Respecto a que en llegada la Cuaion en que se debe suspender las aguas del Pimac que fertilizan los campos de la Magdalena, Legua, y Maranga: El Guarda ciudad a Tuma a todos los Intenerados para el Trebe y cinse y nos al corriense a las doce del dia en la cara a mi morada, para mirar en que dia se ha de suspender estas y proceder a la melta Eleccion a Diputado si lo hubieren por combeniente, como asi mismo examinar en que horas se ha de quebrar las Tomas a las quatro bocas, y la que llaman a la Tabla —

Tomás de Valles

Amén

Jose Maria de la Bora

Tuma

En la ciudad de los Reyes al Peru en veinte y tres de Mayo a mil ochocientos diez y seis, reunieron en casa del S. D. Tomas de Valles y Tumarán Alc. Prod. a la p. He mandado, y Ines privaribo de Aguas de esta Ciudad, y sus Valles, los Hacendados a los de Maranga, Legua, y Mag

de Alena, á efecto de sacar los Punros para q
fuesen cirador por el auro & la buelta, y demas
que pudieran ofrecerse. Comencose por la Elecci
on de Diputado, y fue llamado por tal D. Juan
de Herrera, y aunque este se opuso á admi
rir el cargo, exponiendo las muchas ocupaciones
que le rodeaban, y que no podia cumplir con las
penosas, y laboriosas tareas á la Diputacion
suplico á la Junta se le diese admirarse la
renuncia que en toda forma haria; lo que
oydo por los concurrentes unanimes, y confor
mes lo volbieron á clamar por tal Diputado
replicando á su Sr. no se le admirase tal re
nuncia. Concluido que fue este punto se pa
ró á tratar, en que dia se harian de suspen
der las Aguas, de la Arquia públ. para la
limpia general, y se determinó que el dia
cinco de Junio entrante. Frase asi mismo
obre las horas en que se harian de quebrar
las Tomas de todas las Arquias del Valle, es
to es si se harian de sacar á las quatro &
la tarde, y de sacar á las quatro & la maña
na, y despues de una larga conferencia
que tubieron, y haverles expuesto su V. que
el Monasterio de Casareña havia senal
ado una de sus Campanas á las cinco & la
mañana, y á las cinco de la tarde, y que
siendo en una hora fija no podian equi
vocarse los Guardas Quebradores, con persui
sio á todos los Inmexerados; no accedieron á
que las Quebras se hizieren á las cinco & la

2

zande, vino à las quatro, siguiendo la antigua
costumbre, esforzando su padecon los Alcaldes del
Pueblo a la Magdalena, y vinieron por ultimo à
quedar en que las Quebradas, se hiciesen à las
Quatro a la ~~hora~~ se volbiera à hechar
el Agua à la hora misma de la mañana
y que se le hiciese saber à los Quebradores
de Quatro Bocas, y de la que llaman la Tabla
con lo qual se desolbio la Junta que firmo su
P^a & que doy fee = en de de de de de = Fande =
y = se =

Vallejo

Ante mi

José Maria de la Bora

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y siete
de Mayo a mil ochocientos diez y seis en conformidad de
la renuncia que al cargo de Diputado hizo D. Juan
de Herrera, que le admitió su S^a y Providencia que
expidió, se juntaron segunda vez en la casa de su
morada los Hacendados de los Valles a la Magda
lena, de Guaya y Maranga, y parada la maseria, des
pues de una larga conferencia que tubieron para
volber à elegir por tal Diputado à D. Juan de
Herrera señalandole salario, y que tal vez entorpec
eraria, y vinieron por ultimo à elegir por tal
Diputado à D. Juan Probes, quien admitió el car
go, y dio à la Junta las debidas gracias, exponien
dole que era bien amado en el valle, y que no
podria desempeñar el encargo como era debido
pero que procuraria quando fuere posible todo



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO DE MIL OCHO CIENTOS Y CUATRO, Y OCHO.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

aqueello á que alcanzare un fuer
za Dipote asimismo que estaba



bien dispuesto que el dia cinco
de Junyere, quizare la Agua á la Aegria
páal para la limpia general. Y que por lo
que haze á los Quinientos p. que D. Pedro
Pios expuso se le dieren al Diputado para
ayuda á costa á la Diputacion encargados
á la Prorrata general era necesario con
currieren todos los Intencados, por que era
un quosamen mebo el que iban á sufrir,
que aunque la propiedad no carecia de
exemplar era preciso la armonia á todo.
Quedo asimismo en su vigor la quiebra
á las Aguas al valle á guarro, á guarro,
haviendo preterense los Alcaldes al Pueblo
á la Magdalena que le moraban al
s. Iner los Documentos Fee haciense á
ese punto. Con lo que se condry o la Tur
sa que firmo su s. á que doy fee

Tomás de Vallejo

Amén

Jose Maria de la Hara





SELLO DE REALES
 REALES DE MIL OCHOCIENTOS
 Y OCHOCIENTOS ONCE,

A. de 1816 y 1817



S.^a Juez de Aguas.

D. Juan Herrerco Arquitecto Aguinensor Maestro de
 obras, y Fontanero Mayor de esta Ciudad, y Maestro Mayor
 de las obras Reales de S. M. como mejor proceda, ante
 V. S. parezco y digo: Que en la Junta de Hacendados de
 los Valles, de Ataranga, Itagdalena y Legua tenida
 el dia de ayer veinte y tres, se me eligio Diputado
 de aguas p.^a dhos Valles, y sin embargo de haber ex-
 puesto en el acto los motivos q.^e me embarazaban la
 aceptacion de tal encargo, quedo indeciso el nombra-
 miento de otro individuo q.^e lo exercitase. Conociendo yo
 q.^e mis ocupaciones personales no solo en las diversas
 atenciones a q.^e me he continuado, la direccion de
 obras R.^a sino tambien la necesidad de salir de esta
 Ciudad p.^a el Valle de Carabayllo a el ciudad y con-
 ten de una hacienda q.^e en otro Valle poseo en arren-
 damiento, y cuyas circunstancias reunidas me hacen
 menos expedible p.^a el mejor lleno y zeloso desempeño
 de la Diputacion q.^e se me ha confiado; ocurro a V. S.
 p.^a medio de este recurso, haciendo formal renuncia
 del encargo de Diputado, p.^a q.^e dignandose susse-
 guacion de admitirla, se digne mandar, se nom-

[Signature]

bre otro individuo apto p.^a el desempeño de la Dipu-
tacion, q.^e no tenga los padecidos motivos de emba-
razos q.^e tengo expuestos.

La renuncia parece admisible p.^a sea todo cargo
y empleo renunciabile, y mucho mas quando hay
una incompetencia personal, la q.^e ofrece algun
quebranto a las distintas atenciones q.^e demandan
los diversos cargos q.^e se reunen en mi persona. Este
era un dño especial del q.^e uso, sin embargo de ser me-
sensible no pueden corresponder a la confianza de
todos los hacendados q.^e eligieron mi persona para
Diputado en este año, aceptando un cargo q.^e en los
efectos de mentaria era misma confianza p.^a la im-
posibilidad de llenar exactamente los deberes en
todas las relaciones q.^e abrazara. Baso de cuyo con-
cepto:

A. N. S. pido y sup. q.^e habiendo p.^a presentado este escrito,
se oia admitir la renuncia q.^e formalizo, y en su
consecuencia mandar, se cite a nueva junta de ha-
cendados p.^a la eleccion de Diputado en persona ha-
bil, p.^a no solo yo en virtud de los embarazos ex-
puestos, en justicia q.^e pido y expens de la justifica-
cion de N. S.

Juan de Herrera

En atencion a la legitimidad de la escusa, se le admite, y pro-
cedase a nueva eleccion. Ohina y Mayo 24 del 816

Nallejo

Antemi

José Maria de la Rosa

Esta Ciudad de los Reyes el Pen en otro a



En quarto.

**SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y DOS
CIENTOS DIEZ Y SIETE.**

Tuño a mil ochocientos diez y seis. El Sr. D. Tomas
de Vallejo, y Linares, Alc. P. de la Sta. Hermandad,
y Ines privaribo de Agua de esta Ciudad, y
sus Valles en consorcio al Diputado de los Valles
Magdalena, Segura, y Manantiga de algunos otros
Hacendados, y al Peiro D. Diego Gon^z procedi^o
a la visita annual acostumbrada al mo-
do rigiense = Principiote por los que
llaman las Guano Bocas, y se encontraron
sin novedad alguna, con sus compuestas corri-
entes = La que llaman de Vega al parecer
estaba buena pero sin compuesta la quemando
su S^{ra} que se pudiese = Despues se encaminó su
S^{ra} a la que llaman a la Tabla en la que D. Juan
Gomez escribio un Escrito firmado por el Sr. Conde
del Villar a Ines, y D. Am. Juanes reclamando
la obra que ahora dos años se havia he-
cho en dicha toma, sin tener presente los do-
cumentos que presentaba, y que asi se
viviere su S^{ra} mandarla derborar apan-
dota en su antiguo estado, a cuyo Escrito
mando su S^{ra} que se recibieren eran diligen-
cias acudadas, y se llevasen al despacho pe-
ra en su visita proveyer lo conveniente en
su S^{ra} mediante a la comadicion que hizo

de palabra D. Ramon Salduendo amende-
rario a la Chacra nombrada Rios —
con motivo a haverse presentado como dueño
D. Diego Moxeyra, y Manuse Dueño a la
chacra de Puenne, quefandose a que la
Toma de la Hacienda al conde a las
Fueras sea de donacion ocho Viegos de
agua, y que la Boca consideraba se ab-
sorbía mas, mandó su S.^a que se midie-
se lo que excedia de los Manifes D. Diego
Gonzales, y D. Juan de Herrera que se halló
presente, y resultó no tener mas distan-
cia que los mismos ocho Viegos de su
designacion con poca diferencia mas, mi-
buyendo este espacio a que la Agua ha-
bria pasado la Piedra que está en la
Boca por donde ella corre unida a
este manantial — Despues se dirigió su
S.^a a la que está en la esquina a la
Huerca que llaman de Loro, y en donde
se corrientes; caminando Rio abajo
fue reparando todas las Tomas hasta
la ultima que llaman de Oyague, y se
encontraron todos arreglados, y corrien-
tes excepto la que está al curado, al
Tambo que fue al guarda el camino
al Callao, y siega los Sauter al, que está



5
Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEISE, Y MIL
TROCISCIENTOS DIEZ Y SEETE.

ba enseñam^{te} de arreglada, que mandó su
que se le pusiese un Marco de Piedra con
un abujero a un riego, que así mismo se le pu-
siese compuesta con su candado, y que esta no
habia de correr mas que los dias Jueves y Domini-
gos a cada semana, y no mas por ser esta su
perfecta dotacion. Con lo que se concluyó la
dilig^a que firmo en sí con el Perito de que
doy fee.

Tomás de Vallejo

Diego Gomales

Anselmo

José María de la Cruz

En dicho dia expuso el Diputado que no havia
embarazado alguno para que se hechara el
Agua, ni acaso en la loteria a bien, por
que los hacendados clamaban por ella, y
que estando todas las Tomas compuestas
no havia obra ninguna que harai, lo que
oydo por el Sr. Juez, me mandó a mi el
precesse lo notificare al quando que
la mandare hechar quando el Diputa-
do lo tubiere por conveniente. Y para

que asi conre pongo la presente que tu
brica su ^{ra} a que doy fee —



Novay


Ymediatam^{te} le hire sabe al Guanda
lo mandado en suplica a doy fee —

Novay


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]